

Rad.680013110004-2021-00442-00 NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de noviembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante memorial allegado el 10 de noviembre hogaño, la apoderada de la parte actora manifiesta que desiste del recurso de apelación promovido subsidiariamente contra el auto de fecha 30 de septiembre de 2021, asimismo solicita en consecuencia el retiro la demanda.

El artículo 316 del Código General del Proceso establece que las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace.

Por lo anterior, se acepta la renuncia al recurso de apelación promovido por la apoderada del demandante; sin lugar a condena en costas, conforme al numeral 2° del inciso 4° de la norma en cita.

Sobre el retiro de la demanda el artículo 92 del Código General del Proceso dispone que el demandante podrá retirarla mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al actor al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Como quiera que en el caso que nos ocupa no se decretaron ni practicaron medidas cautelares dado que fue rechazada por competencia, **se autoriza** el retiro de la demanda solicitado por la apoderada judicial del demandante ANDRES FELIPE VALENCIA GARCIA.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **140** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **12 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia